

DECRETO N° 04/2016

VISTO: La sugerencia de la Comisión asesora de Higiene, Salud y Medio Ambiente, en relación a modificar el Art. 5° del Decreto N° 20/2007 (Reglamentación de Bromatología Departamental).-

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Legislación de esta Junta, emitió un informe favorable, expresando que la sugerencia se ajusta a derecho, lo que fue aprobado por el Legislativo.-

ATENTO: a lo antes expuesto y al informe favorable de la Comisión de Legislación

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA
FECHA**

DECRETA:

Artículo 1º) Agréguese al Art. 5° del Decreto N° 20/2007 el siguiente inciso: “Toda persona que manipule alimentos para su comercialización, debe contar con el carnet de manipulación de alimentos, que lo habilite a manipular los mismos”.-

Artículo 2º) Pase a la Intendencia Departamental a sus efectos.-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-

Nota: El presente Decreto, fue aprobado por 29 votos en 29 presentes.-

Sr. DARDO AVILA

Secretario

Dr. JOAQUIN RABELLINO

Presidente